HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 421

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA "YO MAMÁ".-

12

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"

San Isidro, 27 de octubre de 2020

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Los casos de embarazos adolescentes, la falta de acceso a la educación sexual, las problemáticas físicas y psicológicas que se generan en la adolescente gestante, el impacto económico y social que les produce el embarazo a temprana edad, y;

CONSIDERANDO:

Que el 13% de los nacimientos de niños y niñas son de madres adolescentes, esto es equivalente a 2.350 nacidos vivos de madres menores de 15 años y 84.768 nacidos vivos de madres entre 15 y 19 años, según los datos brindados por el Ministerio de Salud de la Nación en "Estadísticas Vitales" del año 2018.

Que el 3.8% de las madres adolescentes no finalizan sus estudios secundarios, lo que equivale a 161.474 mujeres jóvenes, según datos oficiales.

Que la cantidad de madres adolescentes que logran obtener un título terciario o universitario son aproximadamente 95.000, según la cartera sanitaria nacional.

Que en la mayoría de los casos las madres adolescentes no tienen un ingreso mensual para poder cubrir sus necesidades básicas y las de su hijo.

Que en muchos casos las adolescentes no cuentan con la atención psicológica correspondiente, tanto antes del parto como en el post- parto.

Que en gran cantidad de casos la madre adolescente queda dañada física y psicológicamente.

Que la mayoría de las adolescentes embarazadas cambian radicalmente su perspectiva de vida, multiplicándose así su vulnerabilidad frente a la pobreza, la exclusión, la violencia y la dependencia.

Que muchas de las adolescentes embarazadas no reciben acompañamiento de parte de su entorno familiar.

Que en la mayoría de los casos las relaciones sociales de las adolescentes embarazadas se ven afectadas.

Que el porcentaje de fecundidad temprana (10-14 años) es del 53,1% y de fecundidad tardía (15-20 años) del 1,5%, según los datos brindados por la Dirección de Estadísticas e Información de la Salud (DEIS), en el año 2017.

Que el porcentaje de adolescentes que no usaban MAC (Método anticonceptivo) es del 88,9% en adolescentes menores de 15 años y 77,2% en adolescentes mayores a 15 años, según datos oficiales.

Que el porcentaje de repitencia en casos de embarazo adolescente es del 5,1% según los datos brindados por la Dirección de Estadísticas e Información de la Salud (DEIS).

Que en el 80% de las maternidades públicas del país, el 29% de las adolescentes fue madre por segunda o tercera vez antes de los 20 años, según el Sistema Informático Perinatal (SIP).

Que en la mayoría de los casos las embarazadas adolescentes no llevan el control adecuado durante el embarazo.

Que el porcentaje de nacimientos de bajo peso y prematuros se incrementa en la maternidad adolescente y en mayor magnitud para las edades tempranas, donde es del 19.9% y el 22.9%, respectivamente, según los datos brindados por el informe de "Estadísticas Vitales" del Ministerio de Salud de la Nación.

Que la mayoría de las madres dependen en forma exclusiva del sector público para la atención de su salud.

Que el 13% de las muertes maternas del país fueron de mujeres adolescentes, según los datos brindados por UNICEF, en el año 2016.

Que el embarazo terminado en aborto, la septicemia y otras complicaciones del puerperio fueron responsables del 41% de las muertes maternas en adolescentes, según los datos brindados en "Estadisticas Vitales" en el año 2016.

Que existen casos de embarazo infantil forzado (niñas menores de 15 años), a las que agentes estatales les obstaculizan y dificultan la Interrupción Legal del Embarazo.

Por todo lo anteriormente expuesto, las concejalas y los concejales abajo firmantes, solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

12

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1: Créase el programa "yo mamá", que funcionará como un plan integral de apoyo para las mujeres adolescentes del Municipio de San Isidro, que transiten un embarazo en la edad temprana o tengan a cargo un/a niño/a, brindándoles las herramientas para que puedan finalizar sus estudios secundarios y alentándolas a continuar formándose.

Artículo 2: "Yo mamá" ofrecerá dos beneficios económicos a las madres adolescentes que quieran finalizar sus estudios secundarios, los cuales serán cobrados retroactivamente a partir del 2do trimestre del embarazo:

a. Cobro anual de $10.000 (PESOS DIEZ MIL) para cubrir los gastos del estudio.
b. Cobros mensuales del 50% de la categoría 76 (auxiliar de servicio) de la nómina de personal municipal establecida por las ordenanzas fiscales para satisfacer sus necesidades básicas y las de sus bebé.

Para cobrar los beneficios no se necesitará una cuenta bancaria. Con sus DNI, se les otorgará una tarjeta para que pueda utilizar en comercios adheridos al programa.

Artículo 3: Para poder acceder a este beneficio deberán presentar los siguientes requisitos:

A. Constancia de alumno regular
B. Certificado médico con fecha probable de parto.

Artículo 4: La Municipalidad ofrecerá un gabinete psicológico, además de un programa de formación permanente, mediante talleres de oficios, de cuidado sanitario, de orientación

vocacional y clases de apoyo escolar. Dichos servicios serán gratuitos y permanentes para el universo de personas alcanzadas por la presente ordenanza.

Artículo 5: La presente ordenanza deberá ser publicada en las páginas oficiales de la Municipalidad de San Isidro, en la APPSI y mediante folletería y cartelería, distribuidas por el municipio.

Artículo 6: La Autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 7: Los gastos que demande la presente ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 8: Dé forma.-

Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Milena Lemonega
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lucía Clarémunt
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18/11/2020 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO

SAN ISIDRO 19 de NOVIEMBRE de 2020

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rollin
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 NOV 2020
Hora 13:45
RECIBIDO